

CONVENIO ENTRE LA FUERZA AEREA URUGUAYA Y
LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS

En la ciudad de Montevideo, el 26 de junio de 2003, entre: **POR UNA PARTE:** La Fuerza Aérea Uruguaya representada en este acto por el Señor Brigadier General (Av.) Alberto Castillo en su calidad de Comandante del Comando Aéreo de Personal, con domicilio en Avenida Don Pedro de Mendoza No.5553 de esta ciudad, en adelante F.A.U.; y **POR OTRA PARTE:** La Dirección Nacional de Bomberos representada en este acto por el Señor Inspector General Ramón Rodríguez Hernández en su calidad de Director Nacional, con domicilio en la calle Colonia No.1665, 1er. piso, en adelante D.N.B., **ACUERDAN QUE:** **PRIMERO.-** La F.A.U. realizará la Misión MONUC, en República Democrática del Congo y contará con el apoyo de la D.N.B., durante el plazo de la misma, cumpliendo ésta la función de Policía del Fuego en sus fases preventiva y ejecutiva, así como todo lo relativo a la prevención de fuego y siniestros en aeronaves que operen en los Aeropuertos o Aeródromos que le sean asignados, que aparezcan peligro inmediato para la vida humana o los bienes. **SEGUNDO.-** La D.N.B. enviará 14 efectivos compuestos por dos Oficiales y doce Personal Subalterno, los que serán relevados anualmente. **TERCERO.-** La F.A.U. proporcionará vehículos, materiales y equipos profesionales para el cumplimiento de la función de la Dirección Nacional de Bomberos, no siendo responsabilidad de esta última, el no cumplimiento de las Normas establecidas por la Organización de la Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.). **CUARTO.-** La responsabilidad y autoridad, ante Naciones Unidas recaerá en el cargo del Comandante del Contingente, situación que conoce y acepta la D.N.B. **QUINTO.-** Ambas partes se regirán por sus respectivos Reglamentos de Disciplina, debiendo ser también respetadas las Normas de Conducta del Personal de Naciones Unidas. **SEXTO.-** El Personal Subalterno de la D.N.B. cumplirá las órdenes e instrucciones impartidas por los Oficiales de la D.N.B. a cargo de los destacamentos, y éstos a su vez dependerán de los Oficiales de la F.A.U. que oficien de Jefe de Aeródromo. Todo el Personal de la D.N.B. mantendrá su independencia técnica en la tarea a desarrollar, siendo la misma de su total responsabilidad. **SEPTIMO.-** El Personal de la D.N.B. que contravenga las normas de Naciones Unidas u órdenes impartidas por los

Oficiales de la F.A.U. que oficien de Jefe de Aeródromo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, será posible de ser relevado a solicitud del Oficial de la F.A.U. a cargo del contingente, el que no tendrá facultades para tomar medidas disciplinarias al respecto. En prueba de conformidad se otorgan y suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

EL COMANDANTE DEL COMANDO AEREO DE PERSONAL.
BRIGADIER GENERAL (Av.)

ALBERTO CASTILLO.

EL DIRECTOR NACIONAL DE BOMBEROS.
INSPECTOR GENERAL

RAMON RODRIGUEZ HERNANDEZ.